

LEY 1740 - Decreto 1728/1958
DENOMINASE "JUAN BAUTISTA ALBERDI"
A LA PROLONGACION NORTE DE LA AVDA. MITRE

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Desé el nombre de Juan Bautista Alberdi, a la prolongación Norte de la Avenida Mitre de esta Ciudad de Catamarca.

ARTICULO 2.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para emplazar un monolito en la iniciación Sud de la Avenida mencionada y colocar en el mismo una placa de bronce recordatoria y alusiva a la fecha del nacimiento del autor de "Las Bases".

ARTICULO 3.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán tomados de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:34:30

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa